



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 042 -2024 - GR/APURÍMAC/GRI.

Abancay, 03 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe N° 04-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT, de fecha 18/10/2023, Informe N° 64-2024/GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT de fecha 09/02/2024, Informe N° 145-2024/GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT de fecha 18/03/2024, Informe N° 09-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL de fecha 25/03/2024, Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 12/04/2024, Informe N° 375-2024.GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 15/04/2024, Informe N° 137-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 18/04/2024, Proveedor Gerencia General N° 2277 de fecha 18/04/2024, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por lo que los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el artículo 4° numeral 4.1 inciso c) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N 284-2016-MEF y Directiva N 001-2019-EF/63.01-Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa; **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "**La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.**" y a su vez, se prevé respectivamente que: "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**"

Que, de conformidad a la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", **referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación y Formalización**, establece que: "**LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutorio, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión**";

Que, mediante el artículo 08° numeral 5 (segundo párrafo - Inversiones) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023; se **Delega** a la **Gerencia Regional de Infraestructura**, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las modificaciones de presupuesto, para incremento o deductivo y/o adicionales en obras y/o Inversiones Públicas ejecutada en la modalidad de administración directa;

Página 1 de 14





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, bajo el marco jurídico antes mencionado el **Gobierno Regional de Apurímac**, por intermedio de su órgano de línea la **Gerencia Regional de Infraestructura**, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige la **Resolución Gerencial Regional N° 048-2022-GR/APURIMAC-GRI**, de fecha 24/08/2023, se **APROBÓ**, a partir de la fecha **EL CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL N° 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045, EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con un Presupuesto total actualizado de **S/. 24'779,978.19** (Veinticuatro millones setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho con 19/100 soles), con un plazo de ejecución de 18 meses (540 días calendarios), los mismos forman parte integrante de la presente resolución, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 327-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha 24/08/2023, se **aprobó la Modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución N° 01** – con Incremento Presupuestal por actualización de costos de mano de obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL N° 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045, EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con CUI N° 2293663, con un presupuesto adicional de **S/ 1'248,134.73** soles, siendo un presupuesto total actualizado **S/. 26'028,112.92** soles; para cumplir el objetivo y finalidad del proyecto en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante **Informe N° 04-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT**, de fecha 18/10/2023, el Ing. **ROLANDO CHUMBES TUEROS**, Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obras, remite al Supervisor de Obra, Ing. **NEISER ANTONIO PAGAN LUNA**, el informe técnico de la **Modificación Presupuestal N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN** - del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL N° 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045, EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, manifestando que la Modificación Presupuestal N° 02 cuenta con un incremento en costo directo de **S/. 376,268.36** por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

1.1. RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN

El resumen de la modificación presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos de los expedientes: Reubicación del Bloque N°07 al Bloque N°06, cambio Sistema de Coberturas, cambio de Pendiente de la Rampa N°2, modificación del Bloque N°11 y modificación de los muros de contención MC-03 y MC-02 conlleva un adicional de **S/ 936,553.10** como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N°28: Presupuesto del Expediente de Modificación N°02.

PRESUPUESTO COSTO DIRECTO ADICIONAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE REUBICACIÓN DE LOS AMBIENTES DEL BLOQUE 7 AL BLOQUE 6	S/ 188,190.16
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE SISTEMA DE COBERTURAS	S/ 264,938.91
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE RAMPA N°02	S/ 161,659.27
4	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE N°11	S/ 70,135.88
5	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE MC-03 Y MC-02	S/ 251,628.88
TOTAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS	S/ 936,553.10

1.2. RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO (PRESUPUESTO MODIFICADO)

El presupuesto de la Modificación Presupuestal N°02 es de **S/.26,964,666.02** como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N°29: Resumen desagregado del Presupuesto del Expediente Modificado.

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO				
DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GRI) 04 DE JULIO DEL 2022	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO





042

COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	936,553.10	21,803,052.77
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35			1,516,996.35
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03			1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00			545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43			903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00			138,498.00
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40			105,756.40
GESTION DE PROYECTO	320,504.50			320,504.50
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37			259,628.37
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70			88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47			123,283.47
TOTAL	24,779,978.19	1,248,134.73	936,553.10	26,964,666.02

1.3. VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE

Cuadro N°30: Variación del presupuesto.

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1RA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL ACTUALIZACIÓN DE COSTO MANO DE OBRA	2DA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS
PRESUPUESTO	24,779,978.19		
VARIACION	0	1,248,134.73	936,553.10
% VARIACION	0%	5.04%	3.78%
PRESUPUESTO ACUMULADO	24,779,978.19	26,028,112.92	26,964,666.02
% VARIACION ACUMULADO	100%	105.04%	108.82%

1.4. CONCLUSIONES:

El expediente de la Modificación Presupuestal N°02 cuenta con un incremento en costo de directo de S/936,553.10 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos

Cuadro N°31: Presupuesto por cada modificación del Expediente Modificación N°02.

PRESUPUESTO COSTO DIRECTO ADICIONAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE REUBICACIÓN DE LOS AMBIENTES DEL BLOQUE 07 AL BLOQUE 06	S/ 188,190.16
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE SISTEMA DE COBERTURAS	S/ 264,938.91
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE RAMPA N°02	S/ 161,659.27
4	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE N°11	S/ 70,135.88
5	PRESUPUESTO ADICIONAL DEL EXPEDIENTE MC-2 y MC-03	S/ 251,628.88
TOTAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS	S/ 936,553.10





El presupuesto del Expediente Técnico Modificado N°01: MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 es de S/ 1,248,134.73 CON LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL (N°327-2022-G.R./APURIMAC/GRI.) con fecha 24 DE AGOSTO DEL 2023.

Cuadro N°32: Presupuesto del Expediente Modificado.

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO				
DESCRIPCIÓN	SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GRI) 04 DE JULIO DEL 2022	AMPLIACIÓN		PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO
		PRESUPUESTAL N° 01	PRESUPUESTAL N° 02	
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	936,553.10	21,803,052.77
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35			1,516,996.35
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03			1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00			545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43			903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00			138,498.00
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40			105,756.40
GESTION DE PROYECTO	320,504.50			320,504.50
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37			259,628.37
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70			88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47			123,283.47
TOTAL	24,779,978.19	1,248,134.73	936,553.10	26,964,666.02

Por lo que se sugiere la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL DE S/936,553.10 DEBIDO A LA NECESIDAD DE MEJORA TECNOLÓGICA Y DE FUNCIONALIDAD DE LOS AMBIENTES DEL COLEGIO “EL CARMELO” PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Se pone de conocimiento, que el levantamiento de observaciones que se ha realizado en el presente informe, se llevó a cabo en función al estado físico en el que se encontró el proyecto, teniendo avances y modificaciones ya realizadas por el anterior equipo técnico, las cuales no sustentaron en su momento, por lo que, la presente residencia presentó su respectivo informe de corte, en el cual se hace de conocimiento el estado situacional en la que se encuentra el avance de obra a la fecha de ingreso por parte del residente de obra, Ing. Rolando Chumbes Tueros, designado en el puesto de residente de obra, bajo memorándum de designación de funciones de fecha 11 de octubre del 2023. Por lo anteriormente acotado, se realizó la culminación de este Expediente de Modificación N°02 con el sustento técnico que se pudo tener al alcance, habiendo observaciones de las cuales escapa a responsabilidad para la presente residencia y, en su defecto, son para la residencia anterior.

1.5. RECOMENDACIONES

De todo lo explicado en el presente expediente de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 y el sustento técnico alcanzado, se solicita la evaluación y aprobación del expediente AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, con el propósito de poder iniciar con la ejecución de los proyectos en referencia de los BLOQUES N°06, SISTEMA DE COBERTURAS DENTRO DE LOS BLOQUES DE PRIMARIA (BLOQUE 03,04,05) Y SECUNDARIA (BLOQUE 08,12), BLOQUE DE RAMPA N°02 DE CONCRETO ARMADO (SECUNDARIO), BLOQUE N°11 y muros de contención MC-02 Y MC-03.

Que, mediante **Notificación N° 001-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL de fecha 26/10/2023**, el Ing. Nesiser Antonio Pagan Luna – Supervisor de Obra, emite observaciones a la solicitud de Modificación Presupuestal N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos en fase de ejecución, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante **Informe N° 64-2024/GRI/SOBRAS/RO-RCT de fecha 09/02/2024**, el Ing. Rolando Chumbes Tueros – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el levantamiento de observaciones advertidas al expediente en cuestión, manifestando que se cuenta con los sustentos técnicos favorables y la normativa específica que respalda





042

las modificaciones presentadas y solicita proseguir con el trámite correspondiente, con su evaluación y conformidad favorable, ello bajo los términos adscritos en el citado documento;

Que, mediante **Notificación N° 02-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL de fecha 20/02/2024**, el Ing. Nesiser Antonio Pagan Luna – Supervisor de Obra, emite la evaluación del Expediente Técnico de la Modificación Presupuestal N° 02 por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos en fase de ejecución, quien dentro de sus conclusiones manifiesta lo siguiente:

(...)

1.1 EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02:

De acuerdo a la revisión realizada de la documentación presentada por el Residente de Obra se debe señalar lo siguiente:

- **Las observaciones realizadas por esta dependencia fueron subsanadas parcialmente**, ya que según la información presentada ciertas observaciones presentan la normativa y sustento respectivo; sin embargo, no se presentan las justificaciones por cada especialidad, no se presentan los planos, sustentos de metrado, especificaciones técnicas, presupuestos ni cronogramas de todas las especialidades, entre otros. Asimismo, existen justificaciones técnicas que no son descritas de la manera adecuada y existen sustentos que fueron presentados de manera incompleta.
- **El Expediente Técnico presentado mediante el 1.3** Mediante INFORME N°64-2024/GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT (09/02/2024) **experimenta modificaciones relevantes al remitido inicialmente** mediante el INFORME N°04-2023/GRAP/GRI/SOBRAS-13.01/RO-RCT (18/10/2023), en vista que inicialmente solo se consideró 03 modificaciones significativas; sin embargo, en la última entrega se presenta 05 modificaciones significativas; por lo que, se han realizado nuevas observaciones.
- Con el propósito de **garantizar que el Expediente Técnico de la presente Modificación Presupuestal N°02 se encuentre adecuadamente justificada técnica y legalmente** para así asegurar la calidad e integridad del proyecto, se ha realizado la evaluación, encontrando deficiencias.

A continuación, se señalan las observaciones realizadas en la presente evaluación:

A. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE LA REUBICACIÓN DE LOS AMBIENTES DEL BLOQUE 07 AL BLOQUE 06:

- De acuerdo con la descripción en el sustento se indica: "Asimismo mediante nuevo estudio de mecánica de suelos se pudo determinar que en el Bloque N° 06 se tiene una capacidad admisible de carga de 1.08 kg/cm2 existiendo así una variación con respecto a lo plasmado en los planos de estructuras del expediente original"; sin embargo, dicho estudio no está anexado, siendo imprescindible incorporarlo al sustento y detallar en que anexo se encuentra dicha evaluación.
- Si bien se explica las modificaciones que se realizaron de acuerdo al análisis estructural, no se detalla en que anexo se encuentra dicho análisis; así como no se encuentra el archivo del programa en el que se realizó el cálculo estructural respectivo.

B. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CAMBIO DEL SISTEMA DE COBERTURA CONTENIDAS DENTRO DE LOS BLOQUES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA:

- Se observó que la presente modificación no tiene una congruencia en los bloques que se señalan en la modificación, en el sustento y en el presupuesto; dado que, la presente modificación en el sistema de cobertura debe contemplar los bloques 03,04,05 y 06 correspondiente a los Bloques de Primaria y los bloques 08,09,10,11 y 12 correspondiente a los Bloques de Secundaria; asimismo, se debe detallar los bloques en donde se cambiará tanto el sistema de baldosas como la cubierta del panel termoacústico y aquellos bloques donde se mantendrá el sistema de baldosas pero se cambiará la cubierta del panel termoacústico.
- De acuerdo con la descripción en el sustento se indica: "Debido a esto se evaluó y analizó las condiciones climáticas de la zona de acuerdo con el Análisis de Riesgo por Movimientos en Masa y Sismo para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo en los tres Niveles Inicial 101 el Carmelo, Primaria 54045 el Carmelo y Secundaria el Carmelo de la Localidad de Molinopata, Distrito y Provincia de Abancay Región Apurímac" del expediente técnico original, donde se llega como conclusión que como medida de prevención y reducción de desastres que se tiene que "Realizar sistemas de evacuación para aguas pluviales en la Institución Educativa en los tres niveles ya que las zonas del proyecto presentan precipitaciones altas en épocas de diciembre, enero, febrero y marzo"; sin embargo, dicho análisis no está anexado, siendo imprescindible incorporarlo al sustento y detallar en que anexo se encuentra dicho análisis. Asimismo, se debe exponer el motivo por el cual el sustento señalado líneas arriba afecta para la determinación de la presente modificación.

Se observa que no se presentan los planos de detalle de las estructuras metálicas actualizadas de acuerdo a las modificaciones realizadas, donde se muestre el detalle de los tijerales metálicos sobre el techo de losa aligerada y la distribución de la teja andina; así como el detalle de los tijerales metálicos sobre el techo de baldosa y la distribución de la teja andina según el Bloque que corresponda.

De acuerdo al sustento remitido se presenta las ventajas cualitativas y cuantitativas de la modificación indicada; sin embargo, se recomienda presentar dicho sustento en un cuadro comparativo de tal manera que se pueda visibilizar de manera concisa dicha información.

- Se observa que no se manifiesta que la presente modificación se encuentra de acuerdo al análisis estructural realizado, no se detalla en que anexo se encuentra dicho análisis; así como no se encuentra el archivo del programa en el que se realizó el cálculo estructural respectivo.

C. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE PENDIENTES DE RAMPA N° 02 DE CONCRETO ARMADO:

Se observa que no se manifiesta que la presente modificación se encuentra de acuerdo al análisis estructural realizado, no se detalla en que anexo se encuentra dicho análisis; así como no se encuentra el archivo del programa en el que se realizó el cálculo estructural respectivo.

- Se observa en el presupuesto que se presentan partidas nuevas; sin embargo, se debe sustentar la existencia de dichas partidas en vista que según el sustento de la modificación el cambio de pendiente solo debería generar mayores metrados y deductivos.





- De acuerdo al sustento remitido se presenta la descripción de la modificación indicada; sin embargo, se recomienda presentar dicho sustento de manera gráfica de tal manera que se pueda visibilizar de manera detallada dicha información.
 - Se observa que la normativa citada en el sustento debe ser actualizada y referenciada correctamente.
- D. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL BLOQUE N° 11, POR IRREGULARIDAD EN PLANTA:**
- Respecto a la reubicación y cambios de ciertos ambientes del Bloque N°11 se observa que no se sustenta mediante normativa los cambios realizados en dichos ambientes; por lo que, se deberá incluir dicha justificación en el sustento.
 - En las partidas nuevas se señala la instalación de teja andina y cumbre de teja andina; sin embargo, estas partidas pertenecerían a la modificación B; asimismo, si se están considerando en el presupuesto de las partidas nuevas de la presente modificación entonces se debería deducir las partidas correspondientes del Expediente Técnico aprobado.
 - Se observa que no se manifiesta que la presente modificación se encuentra de acuerdo al análisis estructural realizado, no se detalla en que anexo se encuentra dicho análisis; así como no se encuentra el archivo del programa en el que se realizó el cálculo respectivo.
 - De acuerdo al sustento remitido se presenta la descripción de la modificación indicada; sin embargo, se recomienda mejorar la descripción y presentar dicho sustento de manera gráfica de tal manera que se pueda visibilizar de manera detallada dicha información.
 - De acuerdo con la descripción en el sustento se indica: "De acuerdo a su categoría donde se ubica, la edificación se proyecta respetando las restricciones a la irregularidad de la tabla N 10"; si bien se señala la norma y la tabla, no se explica a qué categoría, zona y tipo de restricción pertenece la presente obra; por lo que, se debe realizar dicha indicación.

E. RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE MC-03 Y MC-02:

- Respecto al criterio topográfico utilizado para el desarrollo de la presente modificación se indica: "El Talud donde ha de realizarse el proyecto varía en sus ángulos de inclinación desde 45° hasta inclinaciones próximas a los 80°"; sin embargo, no se explica en que afecta dicho criterio para realizar la modificación; asimismo, no se señala en que anexo o documento se puede verificar dicha información, siendo imprescindible incorporarlo al sustento y detallar en que anexo o documento se encuentra dicha información.
- Respecto al criterio geotécnico utilizado para el desarrollo de la presente modificación se indica: "Para tal efecto se realizó el diseño de la cimentación y la geometría de los muros con una capacidad estructural apta y adecuada para soportar las cargas actuantes y futuras proyectadas que garanticen la seguridad del talud y por ende de la infraestructura de educación"; sin embargo, dicho análisis no está anexado, siendo imprescindible incorporarlo al sustento y detallar en que anexo se encuentra dicho diseño.
- Se observa que en el sustento solo se manifiesta que para el cálculo estructural se ha empleado recomendaciones de acuerdo a la normativa y que se ha simulado en tres programas de cálculo; sin embargo, no se detalla en que anexos se encuentran; así como no se presentan los archivos de los programas en los que se realizaron el cálculo estructural y las simulaciones.
- De acuerdo al sustento remitido se presenta la descripción de la modificación indicada; sin embargo, se recomienda mejorar la descripción y presentar dicho sustento de manera gráfica de tal manera que se pueda visibilizar de manera detallada dicha información.
- Se observa que la normativa citada en el sustento debe ser actualizada y referenciada correctamente.

Asimismo, se indican las siguientes observaciones respecto a la forma de como debe ser realizado el sustento para garantizar que el Expediente Técnico de la presente Modificación Presupuestal N°02 se encuentra debidamente elaborado:

- ❖ Todos los reportes tal como el Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Relación de Insumos, Cronogramas, entre otros, hacen referencia al año 2023; sin embargo, deben ser remitidos con la fecha actual.
- ❖ Los ítems de las partidas nuevas, mayores metrados y deductivos deben ir en correspondencia a las partidas del Expediente Técnico aprobado, es decir, la numeración de las partidas nuevas deben ir a continuación de las que existen, las partidas mayores y deductivos deben tener la misma numeración de las partidas existentes; ello para garantizar el orden de las partidas y posteriormente no existen problemas cuando se requiera hacer una comparación o evaluación del expediente y las modificaciones presentadas.
- ❖ Toda imagen, cuadro o tabla, debe ser explicada de forma que la descripción sea acorde y sea comprendida de manera clara.
- ❖ Cada modificación debe tener un sustento normativo y un análisis estructural, los cuales deben ser debidamente referenciados y anexados.
- ❖ Se recomienda realizar un cuadro comparativo de cada modificación donde se indique el antes y el después del cambio realizado; de tal manera que se pueda apreciar de forma resumida la modificación propuesta.

Finalmente, se indican las siguientes observaciones respecto al contenido digital y físico remitido a esta dependencia:

- ❖ Según la descripción y sustento de cada modificación se debe remitir la justificación técnica, cálculo estructural, planos, hoja de metrados, especificaciones técnicas, presupuestos y cronogramas por cada especialidad. Asimismo, cada modificación debe





0
042

contener su respectiva anotación de cuaderno de obra, estudios señalados en el sustento y los análisis estructurales realizados. Por lo que, se observó que dicha documentación digital y física no se encuentra completa en el Expediente remitido, tal como se muestra en el Anexo 1. Cuadro de Verificación del Contenido del Expediente Técnico Físico de la Modificación Presupuestal N°02 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos. Por lo tanto, de acuerdo a la presente observación y según el cuadro anexado remitir toda la información de manera completa y diferenciada.

- ❖ Se observó que los planos remitidos aún presentan el bloque 07 en la leyenda de los bloques conjuntos. Por lo tanto, se deberá actualizar todos los planos de tal manera que la leyenda de los bloques conjuntos sea el real.
- ❖ Se observó que la valorización presentada corresponde al mes de noviembre del 2023; por lo que, se debe remitir la última valorización reportada el presente año. Asimismo, el informe financiero presentado corresponde al mes de agosto del 2023; por lo que, se debe reportar el último reportado del año 2024.
- ❖ No se remitió los cronogramas de ejecución, cronogramas valorizados y cronogramas de insumos y equipos, actualizados y de acuerdo a las modificaciones presentadas.

2. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los antecedentes, base legal y análisis descritos, se expone lo siguiente:

- 2.1 Se ha realizado la evaluación del Expediente Técnico de la MODIFICACION PRESUPUESTAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" con CUI 2293663, con el propósito de garantizar que el presente Expediente Técnico se encuentre adecuadamente justificado técnica y legalmente y así asegurar la calidad e integridad del proyecto, es necesario corregir lo señalado según evaluación.

3. RECOMENDACIONES:

- 3.1 Se recomienda que se efectúe el levantamiento de las observaciones a la brevedad posible, en vista que las modificaciones fueron ejecutadas; por lo que, se requiere la respectiva aprobación vía acto resolutivo. **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 145-2024/GRAP/GRI/SOBRAS/RO-RCT de fecha 18/03/2024, el Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros, remite al Supervisor de Obra – el levantamiento de observaciones complementarios al Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS EN FASE DE EJECUCIÓN, ello, bajo los argumentos adscritos en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 09-2024.GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL, de fecha 15/02/2024, el Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA, en su condición de Supervisor de Obra, atendiendo al informe precedente del Residente de Obra, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN EN CUESTIÓN, quien desde el ámbito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento técnico en los términos siguientes:

(...)

1.1 RESUMEN CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO:

A continuación, se muestra el resumen consolidado del presupuesto original y modificado:

Cuadro 17: Resumen Consolidado del Presupuesto Original y Modificado

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO				
DESCRIPCION	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GRI (04/072022)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	936,553.10	21,803,052.77
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35			1,516,996.35
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03			1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00			545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43			903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00			138,498.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40			105,756.40
GESTION DE PROYECTO	320,504.50			320,504.50
EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37			259,628.37
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70			88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47			123,283.47
TOTAL	24,779,978.19	1,248,134.73	936,553.10	26,964,666.02

1.2 VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

A continuación, se muestra el porcentaje de variación del presupuesto en relación al presupuesto viable:

Cuadro 18: Variación del Presupuesto en relación al Presupuesto Viable

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA	1RA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE MANO DE OBRA	2DA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS
PRESUPUESTO	24,779,978.19		
VARIACIÓN	0	1,248,134.73	936,553.10
% VARIACIÓN	0%	5.04%	3.78%
PRESUPUESTO ACUMULADO	24,779,978.19	26,028,112.92	26,964,666.02
% VARIACIÓN ACUMULADO	100%	105.04%	108.82%

2. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como se expondrán las acciones no empleadas de manera oportuna por los anteriores responsables de la ejecución del proyecto, tal como se menciona a continuación:

- 2.1 Respecto a la presente Modificación Presupuestal N°02, se debe especificar que **las modificaciones detalladas líneas arriba fueron realizadas por los anteriores ejecutores** en los bloques y ambientes señalados **sin contemplar las normativas vigentes ni las consideraciones técnicas correspondientes**, tal como se menciona en los Informes de Corte de los actuales responsables de la ejecución de la obra; por lo que, esta Supervisión realizó dichas observaciones mediante la NOTIFICACION N°001-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL (26/10/2023) y la NOTIFICACIÓN N°02-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL. (20/02/2024), donde se solicita que se realice un sustento técnico con la normativa correspondiente.
- 2.2 Asimismo, es importante señalar que **el trámite correspondiente para la aprobación de la presente Modificación Presupuestal N°02 se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas**, es por ello que a la fecha se tiene pendiente la aprobación mediante acto resolutivo, siendo este aspecto de **entera responsabilidad de los anteriores responsables de la ejecución de la obra** según el periodo correspondiente a la ejecución de las modificaciones realizadas tal como se puede apreciar en el **ítem 3.1 Datos Generales de la Obra** donde se señala los Responsables de Obra por periodo laborado; por lo tanto, el trámite de esta modificación es en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que **los anteriores responsables de la ejecución del proyecto no tramitaron de forma oportuna la modificación correspondiente**, por lo que se deja constancia de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01** así como **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR. NOTIFICACION N°001-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL (26/10/2023)**
- 2.3 Finalmente, se deja constancia que **esta Supervisión ha realizado el trámite de la presente Modificación Presupuestal N° 02 dentro de los plazos oportunos** considerando la complejidad de la evaluación de la mencionada modificación, tal como se describe a continuación:

Cuadro 19: Plazos de revisión por parte de la Supervisión de Obra

OBSERVACIÓN	NOTIFICACIÓN	FECHA	PLAZO EN EL QUE SE REMITIERON LAS OBSERVACIONES
1°	NOTIFICACION N°001-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.NAPL	26/10/2023	Realizada en 06 días hábiles
2°	NOTIFICACIÓN N°02-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/I.O-NAPL.	20/02/2024	Realizada en 07 días hábiles

3. CONCLUSIONES:





De acuerdo a los antecedentes, base legal, análisis y consideraciones descritas, se expone lo siguiente:

- 3.1 Según las consideraciones expresadas en párrafos anteriores las modificaciones ya fueron ejecutadas por los anteriores responsables de la ejecución de la obra, aspecto que es de su estricta responsabilidad; sin embargo, esta Supervisión continúa con el trámite para la aprobación resolutive de la presente Modificación Presupuestal N°02 en vista que se ha solicitado que se adecúen los ambientes bajo un sustento técnico normativo con el fin mayor de alcanzar las metas del proyecto y brindar una adecuada prestación de Servicio Educativo Básico Regular en la Institución Educativa Integral “El Carmelo”.
- 3.2 La presente solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS se encuentra justificada técnica y legalmente según la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR-APURIMAC/PR PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO, DIRECTIVA N°001-2022GR.APURIMAC/GR LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y según NORMAS TÉCNICAS.
- 3.3 Por lo tanto, en mérito a la evaluación realizada de la documentación presentada por el Residente de Obra, de los fundamentos descritos y en mi calidad de Inspector de Obra, se otorga **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente Técnico de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" por el monto adicional de S/ 936,553.10 a nivel de Costo Directo tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 20: Resumen de la Modificación Presupuestal N°02 en Fase de Ejecución Física

PRESUPUESTO COSTO DIRECTO ADICIONAL		
ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA MODIFICACIÓN A	S/ 188,190.16
2	PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA MODIFICACIÓN B	S/ 264,938.91
3	PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA MODIFICACIÓN C	S/ 161,659.27
4	PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA MODIFICACIÓN D	S/ 70,135.88
5	PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA MODIFICACIÓN E	S/ 251,628.88
TOTAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS	S/ 936,553.10

Por lo tanto, el Presupuesto del Expediente Modificado se muestra a continuación:

Cuadro 20: Resumen Consolidado del Presupuesto Original y Modificado

RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO				
DESCRIPCION	SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 048-2022-GR-APURIMAC.GRI (04/07/2022)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO EXPEDIENTE MODIFICADO
COSTO DIRECTO	19,618,364.94	1,248,134.73	936,553.10	21,803,052.77
GASTOS GENERALES (C.D %)	1,516,996.35			1,516,996.35
GASTOS DE SUPERVISION	1,160,127.03			1,160,127.03
COMPONENTE MOBILIARIO	545,146.00			545,146.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	903,148.43			903,148.43
MATERIAL EDUCATIVO	138,498.00			138,498.00
COMPONENTE DE CAPACITACION	105,756.40			105,756.40
GESTION DE PROYECTO	320,504.50			320,504.50





EXPEDIENTE TECNICO	259,628.37			259,628.37
LIQUIDACION DE PROYECTO	88,524.70			88,524.70
CONTROL CONCURRENTE	123,283.47			123,283.47
TOTAL	24,779,978.19	1,248,134.73	936,553.10	26,964,666.02

4. RECOMENDACIONES:

3.2 Se recomienda que se continúe con los trámites administrativos correspondientes para la respectiva aprobación vía acto resolutorio, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Memorandum N° 423-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/03/2024, el Jefe de la ORSLTPI (e), remite al Coordinador de Supervisión (e) la Opinión Favorable – del Expediente Técnico de la Modificación Presupuestal N° 02 – para efectos de su evaluación y dar pronunciamiento al presente, **ello bajo los términos adscritos en el citado documento;**

Que, mediante Informe N° 014-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 12/04/2024, el Ing. Elihu Ovid Lopinta León - Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Opinión de la Modificación Presupuestal N° 02 en vías de regularización – por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos) en fase de ejecución del proyecto en cuestión, quien desde el ámbito de su competencia administrativa – emite Opinión Favorable – para tramitar el Expediente dicha Modificación, del cual podemos extraer e inferir en los términos siguientes:

(...)

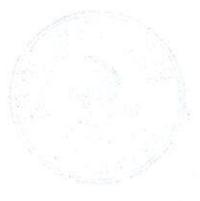
1. CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N°02, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutoria, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en VÍAS DE REGULARIZACIÓN, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que esta Coordinación de Supervisión deslinda responsabilidades de lo especificado, este aspecto se describe considerando los lineamientos descritos en la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 así como DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR.
- ❖ Se deja constancia que el trámite de la presente modificación N°02 se da considerando principalmente la aprobación del Supervisor de Obra – Ing. Neiser Pagan Luna, entre otros aspectos, las cuales han sido acciones realizadas por esta Coordinación de Supervisión, las mismas han sido emitidas considerando periodos oportunos:
 - Tramite: realizada en 03 días hábiles
 Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia y encargatura de funciones de mi persona (a partir del 05/04/2024), sin embargo, se deja constancia que el periodo de trámite que ha tomado alrededor de 06 meses es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra.
- ❖ El trámite de la modificación N°02 se da considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de las metas establecidas en el expediente técnico, sin embargo, se deja constancia de las omisiones y demoras en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

2. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente Modificación N°02 se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de Supervisión las omisiones y demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la APROBACIÓN por parte de la Supervisión de Obra – Ing. Neiser Pagan Luna a través de la referencia f), así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tuero mediante la referencia e) y documentos adjuntos, está Coordinación de Supervisión da OPINIÓN FAVORABLE para tramitar el expediente de MODIFICACIÓN N°02 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, de la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS 3 NIVELES INICIAL 101 EL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA **EL CARMELO** DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC”, bajo el siguiente detalle:

0 042

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	MODIF. N°02			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS VINCULATES		
Costo Directo	19,618,364.94	20,866,499.67	616,787.08	1,095,602.08	775,836.06	936,553.10	21,803,052.77
Gastos Generales	1,516,996.35	1,516,996.35					1,516,996.35
Gastos de Supervisión	1,160,127.03	1,160,127.03					1,160,127.03
Mobiliario	545,146.00	545,146.00					545,146.00
Equipamiento	903,148.43	903,148.43					903,148.43
Material Educativo	138,498.00	138,498.00					138,498.00
Capacitación	105,756.40	105,756.40					105,756.40
Gestión de Proyecto	320,504.50	320,504.50					320,504.50
Expediente Técnico	259,628.37	259,628.37					259,628.37
Liquidación de Obra	88,524.70	88,524.70					88,524.70
Control Concurrente	123,283.47	123,283.47					123,283.47
TOTAL	24,779,978.19	26,028,112.92	616,787.08	1,095,602.08	775,836.06	936,553.10	26,964,666.02

Se recalca que lo detallado en el Cuadro N°05, Detalle Final - Modificación N°02, obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- Se remite el presente informe, con el propósito de que su despacho corrobore lo manifestado y continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **evaluación** correspondiente de la **procedencia** o no de la modificación con base a sus facultades y de encontrarse conforme continuar con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N°04 para su aprobación. ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 375-2024-GORE-APURÍMAC/ORSLTPI, de fecha 15/04/2024, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Conformidad de la solicitud de la Modificación Presupuestal N° 02 en vías de regularización – por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos) en fase de ejecución del proyecto en cuestión, ratificando la opinión de sus profesionales, que conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutorio, asimismo, señala que según los antecedentes adjuntos advierten que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que el trámite correspondiente para la aprobación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor), en atención a ello deslinda cualquier responsabilidad en el presente trámite;

Que, mediante Informe N° 137-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 18/04/2024, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, la Modificación Presupuestal N° 02 en vías de regularización – por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos) en fase de ejecución del proyecto en cuestión, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que formule la resolución aprobando el presente expediente; el mismo que mediante Provedo Gerencia General Exp. N° 2277 de fecha 18/04/2024, emplaza a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;

Bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 84-2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 27/05/2024, desarrollando estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad eminentemente de carácter técnico; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que declara aprobado el Expediente de modificación en fase de ejecución, en ese sentido, se emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN – por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos) en fase de ejecución - del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL N° 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045, EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA,





SAU

DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC", con CUI N° 2293663, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: **S/. 936.553.10 soles**, (Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 10/100 soles), con un presupuesto total actualizado - **la suma de S/. 26'964.666.02 soles** (**Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 02/100 soles**), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones";

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Modificación Presupuestal N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos)** en fase de ejecución - del Proyecto en cuestión, con CUI N° 2293663, del cual podemos advertir lo siguiente:

- a) En el presente caso en particular, debemos ponderar que las causales que generaron la ampliación presupuestal del proyecto son: **por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos) - según informes técnicos emitidos por los agentes técnicos de la entidad y responsables de la ejecución de la obra**, advirtiendo que para el presente **trámite** correspondiente para la **aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de las partidas**, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera **responsabilidad de los ejecutores de la inversión**, considerándose el periodo correspondiente en relación a la sección A. Datos de la Obra, por ende, el trámite de esta modificación es en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente.
- b) Se cuenta con los Informes Técnicos y opinión de viabilidad por parte del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión: Ing. Elihu Ovid Lopinta León, mediante **Informe N° 014-2024-G.R.APURIMAC/06/ORSLTPI/EOLL de fecha 12/04/2024**, quien desde el ámbito de su competencia administrativa, emite Opinión Técnica Favorable, para la **Modificación Presupuestal N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos)** en fase de ejecución - del Proyecto en cuestión, con CUI N° 2293663, siendo el INCREMENTO PRESUPUESTAL solicitada la suma de: **S/. 936.553.10 soles**, (Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 10/100 soles), con un presupuesto total actualizado - **la suma de S/. 26'964.666.02 soles**, asimismo, el pronunciamiento favorable del Jefe de la ORSLTPI mediante **Informe N° 375-2024-GORÉ-APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 15/04/2024**, y el **Informe N° 137-2024-GRAP/GRI-GRI-13 de fecha 18/04/2024**, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, quien manifiesta que el presente Expediente cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su aprobación; para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto; pronunciamiento que es determinante respecto a la aprobación y/o autorización de la presente modificación, como área usuaria siendo definitivamente la responsabilidad del área que tiene el manejo técnico y económico de la ejecución de la obra; por concurrir hechos sobrevinientes de necesidades ilustrados por los agentes técnicos;
- c) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la **Modificación Presupuestal N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos)**, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, **se debe declarar aprobado la modificación en fase de ejecución**, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto en cuestión;
- d) La presente resolución, no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;
- e) El presente Expediente de **MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EN CUESTIÓN - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al **numeral 3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, de requerir mayor presupuesto deberá contar con la autorización del responsable de la UEL., (...)”

0

042

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive sobre la **Modificación Presupuestal N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** - del Expediente Técnico - con incremento presupuestal - por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos), del proyecto en cuestión;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023, **Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2024-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 16/02/2024 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visiones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico - en fase de ejecución N° 02 - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - con incremento presupuestal - por deficiencias en el Expediente Técnico (Por Partidas Nuevas Mayores Metrados y Deductivos), del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL N° 101 EL CARMELO, PRIMARIA N° 54045, EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURIMAC"**, con CUI N° 2293663, siendo el **INCREMENTO PRESUPUESTAL** solicitada la suma de: **S/. 936.553.10 soles**, (Novecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 10/100 soles), con un presupuesto total actualizado - la suma de **S/. 26'964.666.02 soles** (Veintiséis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 02/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, el mismo que cuenta con cinco Archivos de 499 folios; en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01	MODIF. N°02			INCREMENTO PRESUPUESTAL N°02	PRESUPUESTO MODIFICADO N°02
			PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS VINCULATES		
Costo Directo	19,618,364.94	20,866,499.67	616,787.08	1,095,602.08	775,836.06	936,553.10	21,803,052.77
Gastos Generales	1,516,996.35	1,516,996.35					1,516,996.35
Gastos de Supervisión	1,160,127.03	1,160,127.03					1,160,127.03
Mobiliario	545,146.00	545,146.00					545,146.00
Equipamiento	903,148.43	903,148.43					903,148.43
Material Educativo	138,498.00	138,498.00					138,498.00
Capacitación	105,756.40	105,756.40					105,756.40
Gestión de Proyecto	320,504.50	320,504.50					320,504.50
Expediente Técnico	259,628.37	259,628.37					259,628.37
Liquidación de Obra	88,524.70	88,524.70					88,524.70
Control Concurrente	123,283.47	123,283.47					123,283.47
TOTAL	24,779,978.19	26,028,112.92	616,787.08	1,095,602.08	775,836.06	936,553.10	26,964,666.02

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), por haber ejecutado sin contar con actos resolutive emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente: sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO - QUE DE REINCIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURIA PUBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN E IMPONER LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA PERTINENTE.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con la actualización del Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., con la presente resolución, conforme a norma.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO QUINTO.- RECOMENDAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura), Autorice las acciones correspondientes para que surta los efectos legales del incremento presupuestal señalado en el artículo precedente, teniendo en cuenta el marco normativo del numeral 3.3.9.4. Ejecución; de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SETIMO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Ing. Rolando Chumbes Tueros – Residente de Obra – Ing. Neiser A. Pagan Luna**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELENDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

